

OTROSÍ NÚMERO 1

RELACIÓN CONTRACTUAL

CONTRATO: SASI002-2026

FECHA DEL CONTRATO: 28 DE MAYO DE 2026

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: DOSCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$201.700.940), TODO INCLUIDO)

PARTES: MUNICIPIO DE GIRARDOTA (ANT).
COMERCIALIZADORA CAMPO-CAPITAL S.A.S, CON NIT 901.795.134-8

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II EFECTUADA POR EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DESIGNADO PARA TAL FIN, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.

OBJETO DEL CONTRATO: *"SUMINISTRO DE ALIMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS, PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL, ESPECÍFICAMENTE DE LAS PEQUEÑAS ESPECIES (PERROS Y GATOS) A CARGO DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA"*

ACTA DE INICIO: 28 DE MAYO DE 2026.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 11 DE JUNIO DE 2026.

OTRO SÍ NÚMERO 1:

VALOR ADICIONADO: N/A

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: N/A

PLAZO ADICIONADO: 18 DIAS

PLAZO TOTAL: UN (01) MES Y TRES (03) DÍAS

FECHA DE TERMINACIÓN: 29 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **KEVIN RENE BERNAL MORALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.328.979 de Girardota - Antioquia, actuando en calidad de representante legal del Municipio de Girardota identificada con NIT.890.980.807-1, debidamente facultado, según acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, la cual tuvo vigencia a partir del 1 de enero de 2024; realizada ante el Doctor, JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARDONA, Juez Segundo Penal Municipal con funciones mixtas de Girardota – Antioquia, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA ENTIDAD** o **EL MUNICIPIO** identificado con el NIT 890.980.807-1, de una parte, y por la otra **COMERCIALIZADORA CAMPO-CAPITAL S.A.S** con NIT 901.795.134-8, representada legalmente por **ANDRES FELIPE OSPINA CASTRILLON**, con cédula de ciudadanía N°. 70.142.057, de denominado **EL CONTRATISTA**, se ha decido celebrar el **OTROSÍ N° 01** al contrato **5308/SASI002/2026**, previa la siguiente:

CONSIDERACIÓN

Se requiere prorrogar el contrato SASI002-2026 en DIECIOCHO (18) DÍAS MÁS, con el fin de ampliar el termino para llevar a cabo de manera efectiva el objeto consistente en *“SUMINISTRO DE ALIMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS, PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL, ESPECÍFICAMENTE DE LAS PEQUEÑAS ESPECIES (PERROS Y GATOS) A CARGO DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA”*, que se encuentra en ejecución con el contratista.

El contrato SASI002-2026, requiere ser prorrogado toda vez que el proveedor envió solicitud (que se anexa al presente otrosí) a la supervisión indicando que requiere de un tiempo adicional para poder entregar los ítems que a continuación se relacionan:

69	Otoscopio digital veterinario portátil con video para inspección de oídos. Pantalla LCD de 3 pulgadas Resolución 1280*720
70	Analizador de hematología veterinaria de 3 Partes. Modo de conteo inteligente. Valor preciso bajo en WBC o PLT. Puerto multi-conector. Puerto USB*4, Impresora, Ratón, Teclado, Conectividad de Audio; Impresora Integrada; Un botón para obtener resultados. Multiparámetros 24 parámetros disponibles idioma español



ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

71	Pantalla LED de retroiluminación en color de alta resolución de 10,4 pulgadas, con alto contraste y amplio ángulo de visión Adopte el sistema de control incorporado ARM7 + el sistema de proceso de la señal de FPGA + sistema bien seleccionado del hardware del ultrasonido, todo hace la unidad más estable Sistema del funcionamiento del menú con diversos idiomas según requisito incluyendo español, inglés, francés, ruso y portugués - Dos sockets de sonda, auto-identifican diferentes sondas opcionales - Marcación : marcas de cuerpo totales de 64 tipos que indican la posición de la sonda - Modo de visualización: B, 2B, 4B , B/M, M - Profundidad ajustable: 10 grados, profundidad máxima a 236mm - Contraste: 27~90dB - Escala de gris: 256 colores - TGC inteligente de 8 pasos - Frecuencia de cuadro: 30 marcos/segundo - 8 tipos de colors pseudos - Almacenamiento de imágenes: Disco duro de 4G para almacenar permanentemente alrededor de 5000 imágenes de cuadros, sin pérdida cuando se apaga - Cine loop: 256 marcos - Función de guía de punción con 2 líneas de guía de punción corregibles (ángulo y posición ajustables) - Medición de OB: EDD y GA para bovinos, equinos, ovinos, caninos, felinos, caprinos, porcinos y lama - Medición y análisis de urología: volumen de orina residual, volumen de próstata y urología - Salida dual de la TV: PAL / NTSC, puede conectar la impresora video cuando es necesario - Fuente de alimentación: 100-240V, 1.2-0.6A, frequency: 50-60Hz - Salida del adaptador de la fuente de alimentación: DC12.8V, 3.0A - Peso de la unidad principal: 4.5kg(sin accesorios) - Dimensión de la unidad principal: 256x150x326mm(LXAxA) - sonda convexa
72	Lector scanner microchips de identificación animal lee una amplia gama de microchips
73	Microchip numérico que venga con el implantador. Así mismo que se garantice que se puede registrar con la empresa en su base de datos. Tamaño: 1,4x8 mm
74	Microchip numérico que venga con el implantador. Así mismo que se garantice que se puede registrar con la empresa en su base de datos. Tamaño: 1,4x8 mm

Dichos elementos no es posible entregarlos en el plazo inicial ya que como indicó el proveedor "son bajo pedido y se retrasan por los días festivos con los que cuenta este mes y los plazos de entrega los cuentan por días hábiles, esto nos conlleva a solicitar el permiso de manera muy respetuosa de solicitar la prórroga en el término mencionado, para poder cumplir en su totalidad."

Analizado esto, se da la necesidad de extender la vigencia contractual fundamentada en la importancia de garantizar la operación logística de manera efectiva para la entrega de la totalidad de los elementos, por lo que esta prórroga garantizará el cumplimiento de las condiciones iniciales de contratación, respetando las condiciones de calidad y logísticas establecidas en el contrato.

El consejo de estado respecto a la prorroga ha señalado lo siguiente en sentencia del 24 de agosto de 2005, proferida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. Radicado no. 11001-03-28-000-2003-00041-01 (3 t 71)

"(..) POR REGLA GENERAL, EL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTIPULADO ES UNA DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. SIN EMBARGO, EN CUANTO NO ESTÁ PROHIBIDO, EL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO SE PUEDE AMPLIAR O PRORROGAR MEDIANTE ACUERDO DE LAS PARTES. NO EXISTE PROHIBICIÓN LEGAL PARA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE LOS CONTRATOS ESTATALES; POR EL CONTRARIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993, SE PUEDE CONCLUIR QUE ESTÁ PERMITIDA, PUES ESA NORMA ESTABLECE LA REGLA GENERAL DE LA LIBERTAD EN LAS ESTIPULACIONES. DE MODO QUE DE ESA DISPOSICIÓN (SIC) SE PUEDE CONCLUIR QUE EN LOS CONTRATOS ESTATALES ES POSIBLE LA PRÓRROGA SI LA RESPECTIVA ENTIDAD

(+57) 4 3224299

contactenos@girardota.gov.co

Centro Administrativo Simón Bolívar

Cra. 15 N°6-35 Código Postal 051030 Girardota- Antioquia



www.girardota.gov.co

CONSIDERA QUE MEDIANTE ESA FIGURA SE CUMPLEN LOS FINES ESTATALES, CONFORME A LO INDICADO EN LOS ARTÍCULOS 3° A 5° DE LA MISMA LEY, Y SI LAS PARTES LA CONSIDERAN CONVENIENTE Y NECESARIA Y NO RESULTA CONTRARIA A LA CONSTITUCIÓN, LA LEY, EL ORDEN PÚBLICO, LOS PRINCIPIOS Y FINALIDADES DE LA MISMA LEY Y A LOS DE LA BUENA ADMINISTRACIÓN. LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE LOS CONTRATOS TIENE EL SUSTENTO JURÍDICO DE QUE EL PLAZO NO CONSTITUYE UN ELEMENTO DE LA ESENCIA DE LOS CONTRATOS A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 1501 DEL CÓDIGO CIVIL Y, POR TANTO, SE PUEDE MODIFICAR POR ACUERDO DE LAS PARTES. EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS ESTATALES LA JURISPRUDENCIA Y LA DOCTRINA HAN COINCIDIDO EN LA POSIBILIDAD DE SU PRÓRROGA, AUNQUE TAMBIÉN EN LA EXIGENCIA DE QUE SE PACTE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIALMENTE ESTABLECIDO EN EL CONTRATO (...)

Así las cosas, se hace necesario garantizar la continuidad del objeto del contrato **5308/SASI002/2026**, prorrogándolo DIECIOCHO (18) DÍAS MÁS.

El presente Otro sí, se registrá por las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula decima del contrato correspondiente a la DURACIÓN DEL CONTRATO, prorrogándolo en DIECIOCHO (18) DÍAS MÁS, quedando el contrato con un plazo total de UN (01) MES Y TRES (03) DÍAS, y con fecha de terminación el día 29 de junio de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: Conforme a la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, GARANTIAS. El contratista deberá hacer la ampliación de las mismas y presentarlas para la aprobación.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato inicial, quedarán vigentes, sin modificación alguna.

Dado en el municipio de Girardota - Antioquia,

KEVIN RENE BERNAL MORALES
Alcalde Municipal

Proyectó: Camila Davila Cordoba		Revisó: Andrés Felipe García Carmona	Aprobó: Eliana Cardona Arboleda
Cargo	Abogada Contratista	Jefe de Oficina Jurídica	Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad
Firma			
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley."			

OTROSÍ NÚMERO 1 CONTRATO SASI 002 DE 2026